



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00088

Con ocasión del escrito allegado por la apoderada del otrora accionado, con el que anexa constancias de consignaciones realizadas en favor de la progenitora KAREN DAYANA DUARTE PORRAS, con el cual además solicita sean tenidos en cuenta en la liquidación del crédito como abono del mismo, tiene el Suscrito para decir frente a dicho petitorio que NO ES PROCEDENTE, por cuanto, se REITERA, la corriente causa se encuentra debidamente finiquitada, conforme al Acta de Conciliación 026 del 28 de junio de 2021, no pudiendo el Despacho tener en cuenta pagos de cuota alimentaria como los mencionados abonos para liquidación del crédito en un proceso que se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5635bd9dcfa550d6dfecb263168072804a3445c396239a0ca58d6347e658520**

Documento generado en 22/09/2021 10:58:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>